BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 22 DE MAYO DE 1995 | Número 117

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 28 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (P.I.C.). 6003

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 2 de mayo de 1995, de desarrollo del Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre, que regula ayudas en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de productos. 6004

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 82/94. 6020
De lo Social número Uno de Murcia. Corrección de error. 6020
Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 23/95. 6020
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.150/94. 6021
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.074/94. 6021
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 232/94-D. 6022
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 332/94-D. 6023
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 92/95. 6023
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 579/95. 6024
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 533/94. 6024
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.082/92. 6024
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 483/94. 6025
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 842/95. 6025
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 82/94. 6026
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 641/93. 6026
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 845/93. 6026
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.351/91. 6027
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 404/94. 6027
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 23/94. 6028
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 878/93. 6028

IV. Administración Local

CARTAGENA. Declarado en ruina inminente edificios. 6029
MURCIA. Licencia para apertura de escuela infantil, gimnasio y ampliación de colegio, en calle La Torre, s/n., Puente Tocinos. 6029
ALBUDEITE. Aprobado rectificación anual de 1995 del Padrón de Habitantes. 6029

LOS ALCÁZARES. Expediente número 2-A/95, de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal 1995. 6029
LORCA. Licencia para café-bar, en Camino de Cartagena (Polideportivo Europa). 6029
CARTAGENA. Reglamento del Consejo de la Mujer del municipio de Cartagena. 6030
CALASPARRA. Suspensión del procedimiento de licitación seguido para ejecución de la obra "Residencia Tercera Edad, 3.ª fase". 6033
ALBUDEITE. Aprobados Padrones de 1995. 6033
JUMILLA. Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes. 6033
LORCA. Bases para provisión interina de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, mediante oposición. 6034
LORCA. Bases para provisión de una plaza de Conserje Mantenedor de Edificios Públicos mediante oposición. 6036
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Técnica, S.L. 6038
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Antonio Navarro Garrido (DIMACO). 6038
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Sillas Gil, S.L. 6038

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad General de Regantes. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Juntamento General Extraordinario para Acequia de Churra la Nueva. 6039
Comunidad General de Regantes. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Juntamento General Extraordinario para Heredamiento de la Acequia Mayor de Barreras. 6039
Comunidad General de Regantes. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Juntamento General Extraordinario para Heredamiento de la Acequia Mayor de Aljufía. 6040
Comunidad General de Regantes. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Juntamento General Extraordinario de toda la Huerta. 6040

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

7125 ORDEN de 28 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (P.I.C.).

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa puntos de información Cultural (P.I.C.), en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 28 de abril de 1995.--La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (P.I.C.).

En la ciudad de Madrid, a 1 de junio de 1994, se reúnen la Excma. Sra. doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura y la Excma. Sra. doña Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al efecto de proceder a la firma del Convenio de gestión del servicio Puntos de Información Cultural (en adelante P.I.C.).

El programa P.I.C. se configura como un servicio estatal de información cultural, con una red periférica que permite el acceso al Banco de datos culturales, siendo el Ministerio de Cultura simultáneamente titular y gestor de las instalaciones de los citados P.I.C.

Durante el periodo en que las Comunidades Autónomas han venido ejerciendo las competencias en materia cultural contenidas en sus respectivos Estatutos, se ha constatado que para aquellas Entidades territoriales el servicio P.I.C. es un elemento básico en la oferta cultural.

El Convenio tiene una doble finalidad: de una parte, potenciar la oferta a los ciudadanos de la información cultural del servicio P.I.C. y, de otra, facilitar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 149.2 de la Constitución. La primera, se consigue al ofrecer el presente Convenio la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorpore a la base informática del Ministerio de Cultura la información cultural de elaboración propia que considere oportuno. La segunda, al permitir que los datos culturales así incorporados se difundan a las restantes Comunidades Autónomas a través de la red informática de ámbito nacional del servicio P.I.C. del Ministerio de Cultura.

De forma simultánea a la firma del Convenio entre ambas Administraciones, se procede a operar, mediante el oportuno Acuerdo, el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, materiales y presupuestarios adscritos en la actualidad a tal servicio.

El intercambio de información de actividades culturales que con el presente Convenio se pretende, tiene su fundamento en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura en su Anexo I, apartado D), g).

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, convienen que las cláusulas que habrán de regir la gestión de los Puntos de Información Cultural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

1. Ámbito del Convenio

1.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes para la gestión de los P.I.C. existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se relacionan en el Anexo adjunto.

1.2. La gestión se ejercerá en los términos que se indican en las cláusulas siguientes, conservando la Administración del Estado la capacidad de ordenación técnica a efectos de mantener la unidad del sistema.

2. Servicios

2.1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará el servicio público de información y difusión cultural comprendido dentro del programa P.I.C. en su territorio con el emplazamiento y localización que considere más conveniente.

2.2. Este servicio supone la atención de las consultas formuladas por los ciudadanos, con relación a los contenidos de las bases de datos disponibles en cada momento en el Programa P.I.C.

Las consultas podrán ser o no gratuitas, según decisión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponderá a la Administración Autonómica, de acuerdo con su legislación o, en su defecto, con la legislación estatal, el establecimiento, gestión y recaudación de las tasas o precios que se apliquen por este concepto.

2.3. El servicio de información será prestado en las condiciones técnicas y de utilización determinadas por el Ministerio de Cultura, del que depende el Centro informático distribuidor de las bases de datos.

2.4. La difusión de conjuntos de datos del servicio a través de revistas, libros, circulares o cualquier tipo de publicación impresa, deberá hacer mención expresa de la fuente de información.

Cualquier convenio sobre reproducción, registro o transmisión en todo o en parte, por medios mecánicos, fotoquímicos, electrónicos, magnéticos, electro-ópticos, reprográficos o cualesquiera otros de la información del servicio, salvo los datos individualizados o puntuales de la información que le sean solicitados, deberá garantizar el cumplimiento de los derechos que la legislación sobre propiedad intelectual reconozca a los titulares de la información cedida.

2.5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá incorporar al Programa P.I.C., las informaciones culturales producidas por la citada Comunidad Autónoma, siempre que tengan un interés general.

La información aportada podrá integrarse en estructuras ya existentes en el sistema informático del Ministerio, incluido el acceso por videotex en los casos en que la estructura esté accesible por esa vía. En estos casos se estudiarán, en conjunto con otras posibles entidades afectadas, las adaptaciones que sean necesarias realizar.

La información aportada podrá también integrarse con su propia estructura lógica cuando no existan en el sistema unidades con información similar.

En todo caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a facilitar, bien en soporte magnético bien vía telemática, la información cultural de su propia elaboración en los formatos que previamente se acuerden y con la periodicidad que se fije, de común acuerdo, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El incumplimiento de la actualización periódica llevará consigo la posibilidad de retirada automática de la oferta al público de dicha información cuando el Ministerio de Cultura considere que, por falta de mantenimiento, su calidad es deficiente. Previamente a su retirada el Ministerio comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicha decisión fijando un plazo razonable para que sea subsanada la carencia, en cuyo caso se seguirá ofertando al público.

3. Personal

3.1. Para la prestación del servicio público de información P.I.C., el Ministerio de Cultura transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales que se determinan en el simultáneo Acuerdo de traspaso. Dicho personal queda integrado en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sí o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los P.I.C.

4. Instalaciones

4.1.-El mantenimiento y conservación de los equipos informáticos existentes en los servicios P.I.C. al día de la fecha, que quedan adscritos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del simultáneo Acuerdo de traspaso, serán competencia de la misma.

La instalación de nuevos equipos o la ampliación de los existentes se realizará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2. Serán por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los gastos de comunicación telefónica y de material no inventariable y, en general, los de funcionamiento del servicio P.I.C.

5. Final

5.1. La eficacia de este Convenio quedará demorada hasta la fecha en que tengan efectividad los traspasos de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Puntos de Información Cultural a los que se refiere el presente Convenio.

Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, y el mismo se resolverá a instancia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

La Ministra de Cultura, **Carmen Alborch Batallar**.--La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

A N E X O

Biblioteca Pública del Estado. Avenida Alfonso X el Sabio, 9, Murcia.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7126 ORDEN de 2 de mayo de 1995, de desarrollo del Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre que regula ayudas en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercializacion, la transformación y la promoción de productos.

El Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre, por el que se definen los criterios y condiciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, faculta a las Comunidades Autónomas

para tramitar y resolver los expedientes de autorización y concesión de ayudas financieras para la construcción, modernización y reconversión de buques, el desarrollo de la acuicultura, el acondicionamiento de zonas marítimas litorales, las paralizaciones definitiva y temporal de buques pesqueros, el equipamiento de puertos, la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, la promoción y búsquedas de nuevas salidas comerciales y las acciones realizadas por los profesionales.

Para el desarrollo y ejecución de dicho precepto legal, como norma básica estatal, se hace preciso establecer el procedimiento sobre la documentación exigible para conformar los expedientes que, en materia de pesca, tenga atribuidas sus funciones la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Pesca y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

D I S P O N G O :

Primero.- Por la presente Orden se establece la documentación a presentar en los procedimientos de tramitación de los expedientes de autorización y ayuda financiera para los supuestos previstos en el Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre, de competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo.- Las solicitudes de ayudas contempladas en el Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre, se presentarán por duplicado, en impreso normalizado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Pza. Juan XXIII, s/n.- Murcia) o Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca- Servicio de Pesca y Acuicultura (Pza. San Francisco, 1-1º. Cartagena), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se les facilitará la documentación a cumplimentar según proceda en función del tipo de ayuda.

En cualquier caso las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I.- CONSTRUCCIÓN BUQUES PESQUEROS

A) PARA AUTORIZACIÓN:

- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo I.
- Proyecto de construcción, por duplicado, realizado por técnico competente, que contemple el cálculo de arqueo en TRB y CT.
- Memoria explicativa de las actividades pesqueras de la empresa, así como el estudio de la rentabilidad de la explotación.
- Indicación del puerto base, caladeros y censos previstos para el nuevo buque.
- Indicación expresa de las ayudas económicas a las que pretenda acogerse la nueva construcción, detallando las que pudieran proceder del IFOP (Instrumento de Financiación y Orientación de la Pesca) y Administración Estatal.
- Certificación de la Cofradía de Pescadores a la que pertenece el solicitante en que conste su afiliación y antigüedad en la misma.
- Carpeta de bajas, integrada por los documentos siguientes:
- Hoja de asiento de inscripción marítima, certificada y actualizada, en la que conste se extiende para una nueva construcción.
- Certificación expedida por la Capitanía de Puerto del puerto base de la embarcación, en la que conste la actividad pesquera del buque durante un mínimo de 120 días en los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación del expediente de nueva construcción. Dicha certificación no será necesaria en los casos que establece el artículo 4º, apartado e), párrafo 2º del Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre, ni tampoco sustituida por una declaración jurada de pérdida del buque y cesión de los derechos de baja, en el caso de que el solicitante de la nueva construcción no sea el propietario registral de la baja, a la que se adjuntará copia de la Resolución, si la hubiere del procedimiento incoado al efecto.
- Compromiso de baja formulado en documento original por el propietario del buque a sustituir, ante la Dirección Territorial del M.A.P.A., donde deberá hacer constar el compromiso de inmovilizar y retirar definitivamente de la actividad pesquera el buque aportado como baja, en el momento de entrada en servicio de la nueva unidad. Cuando el solicitante no sea el titular registral del buque aportado como baja, en aquel documento deberá figurar la cesión de derechos del buque a sustituir a favor del solicitante de la nueva construcción. Esta cesión de derechos deberá estar visada por la Delegación de Hacienda correspondiente, con el impreso modelo 600 de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Certificación del Registro Mercantil en la que conste la propiedad y la ausencia de cargas y gravámenes.

B) PARA AYUDAS FINANCIERAS.

- Solicitud por duplicado, según modelo Anexo II.
- Documento acreditativo de la autorización de nueva construcción.
- Cuando se trate de personas jurídicas se requerirá poder notarial bastante, a favor del representante del beneficiario, mediante cláusula específica para poder tramitar y, en su caso, percibir la ayuda.

II.- MODERNIZACION Y RECONVERSION DE BUQUES PESQUEROS.

A) PARA AUTORIZACIÓN:

1.- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo III.
- Copia del proyecto y su presupuesto.
- Memoria explicativa razonada de la necesidad de las obras.

2.- De tratarse solamente de la adquisición de equipos, se acompañará a la solicitud memoria explicativa de la inversión y factura proforma o presupuestos.

3.- De tratarse de obras que supongan incrementos de arqueo o potencia, además de los documentos señalados en el apartado 1 anterior, se acompañará carpeta de baja de buques de la lista 3ª debidamente inscritos en el censo de la flota pesquera operativa.

B) PARA AYUDA FINANCIERA

- Los mismos documentos reseñados para nueva construcción más una fotografía reciente del buque, y en el supuesto de obras en el casco y/o cualquier pieza del sistema propulsor, un certificado previo de los talleres o astilleros que vayan a efectuarlas en el que conste la necesidad de las mismas y piezas a cambiar.

III.- DESARROLLO DE LA ACUICULTURa

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud de ayuda por duplicado, según modelo del Anexo IV. Para la solicitud de la ayuda deberá cumplimentarse el formulario correspondiente, que será facilitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Proyecto de inversión o memoria para la que se solicita la ayuda en donde conste que la inversión contribuye a un efecto económico duradero de la mejora estructural prevista, y que ofrece garantías de viabilidad técnica y económica.

- Acreditar la disposición de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

- Certificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la situación anterior al comienzo de las obras, incluyendo la documentación fotográfica de la zona de ubicación de la instalación.

En el caso de sociedades, copia autenticada de la escritura de constitución de la misma, incluyendo poder bastante del representante si sus facultades de representación no se dedujesen del Estatuto Social.

IV.- ARRECIFES ARTIFICIALES

A) PARA AUTORIZACIÓN

- Socilitud de instalación por duplicado, según modelo del Anexo V.

- Tres ejemplares del Proyecto de construcción, instalación y seguimiento.

- Acreditar la disposición de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas.

- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder bastante del representante si sus facultades de representación no se dedujesen del Estatuto Social.

B) PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado de ayuda, según modelo del Anexo VI.

- Plan de seguimiento de la incidencia de los arrecifes o estructuras similares sobre su entorno, tanto en el aspecto ecológico como en el pesquero, durante un mínimo de 5 años siguientes a su instalación, con indicación del equipo técnico que realizará el seguimiento y de la experiencia de cada uno de sus miembros. El compromiso de realización de dicho plan deberá acreditarse documentalmente a criterio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Compromiso del titular del arrecife de mantenerlo en las condiciones recogidas en el proyecto.

VI.- PARALIZACIÓN DEFINITIVA

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo VII.

- Certificado expedido por la Capitanía de Puerto pertinente, especificando haber ejercido el buque una actividad pesquera de al menos 75 días de marea durante cada uno de los periodos de doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de paralización definitiva.

- Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal, y certificada en todas sus páginas, expedida para paralización definitiva.

- Certificación del Registro Mercantil en la que conste la titularidad del buque y la carencia de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación esté suficientemente garantizada.

- Cuando sean varios los propietarios, poder notarial a favor de uno de ellos, con cláusula especial para recibir ayudas.

- Compromiso de suprimir la actividad pesquera mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 2.112/94, 28 de octubre, que deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la Resolución del expediente, prorrogables por otros tres meses en casos de fuerza mayor.

VII.- PARALIZACIÓN TEMPORAL

PARA AYUDA FINANCIERA

-Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo VIII.

- Hoja de Asiento del buque completa, literal y certificada en todas sus páginas expedida para paralización temporal.

- Certificación del Registro mercantil en el que conste la titularidad del buque.

- Certificación de la Cofradía de Pescadores a la que pertenezca el beneficiario, en la que conste volumen de capturas y precio en primera venta de su comercialización, en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

- Cuando sean varios los propietarios, poder notarial a favor de uno de ellos, con cláusula especial para recibir ayudas.

VIII.- EQUIPAMIENTO DE PUERTOS

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo IX.

- Tres ejemplares del proyecto de las inversiones a realizar.

- Acreditar las autorizaciones procedentes, en su caso, dependiendo de las inversiones a realizar.

IX.- COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

. PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo IX, si es comercialización en origen o Anexo X en el caso de comercialización en destino.
- Tres ejemplares del proyecto de las inversiones a realizar.
- Acreditar las autorizaciones procedentes, en su caso, dependiendo de las inversiones a realizar.
- Para la construcción de edificios e instalaciones y modernización de las existentes, acreditación de la titularidad de la propiedad.
- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder bastante en favor de su representante si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

X.- TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo X.
- Tres ejemplares del proyecto-memoria de la inversión.
- Para la construcción de bienes e inmuebles acreditación de la titularidad de la propiedad de los terrenos.
- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder bastante en favor de su representante si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

XI.- PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVAS SALIDAS COMERCIALES

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo XI.
- Memoria pormenorizada de las actividades a realizar y presupuesto de la inversión.
- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder bastante en favor de su representante si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

XII.- ACCIONES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del Anexo XI.
- Memoria pormenorizada de las actividades a realizar y presupuesto de la inversión.
- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder bastante en favor de su representante si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

Tercero.- Sin perjuicio de la documentación exigida en la presente Orden para poderse acoger a las ayudas que en la misma se contemplan, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá exigir del peticionario cualquier otra documentación que considere necesaria para la acreditación del cumplimiento de los objetivos de la ayuda solicitada.

Cuarto.- Junto con la documentación a presentar por el peticionario de cualquiera de las ayudas que se contemplan en el apartado 2.º de la presente Orden, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. del beneficiario/s.
- Certificación de la entidad bancaria donde conste el código cuenta cliente del beneficiario/s.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Quinto.- En los expedientes de ayudas a inversiones será requisito indispensable la no iniciación de las mismas acreditada por certificación expedida por Servicios Técnicos de esta Consejería.

Sexto.- Las inversiones deberán realizarse y justificarse en el ejercicio económico en el que se concede la ayuda, y dentro de los plazos establecidos en la concesión de la ayuda.

Cuando fuera preciso autorizar plazos de realización que superen el ejercicio económico, en construcciones de buques o inversiones para industrialización y comercialización, se establecerán los correspondientes tramos de ejecución de la inversión, y correspondientes pagos.

Séptimo.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, resolverá la concesión de las ayudas solicitadas dependiendo éstas, en todo caso, de las disponibilidades presupuestarias.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca procederá a realizar los oportunos controles para verificar el cumplimiento de las condiciones de regulación de la actividad objeto de la ayuda.

Octavo.- El pago de las ayudas se realizará según los dispuesto por el Real Decreto 2.112/1994, que se reflejará en la concesión de la ayuda.

Noveno.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Décimo.- La presente disposición entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 2 de mayo de 1995.--El Consejero de Agricultura, Ganadería y pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n:, 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION DE UNA EMBARCACION PESQUERA

SOLICITANTE:

D.N.I. o **N.I.F.** en representación de la empresa constituida/ en constitución con N.I.F. y el domicilio social en provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida AUTORIZACION para llevar a cabo el proyecto de construcción del barco pesquero

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

a de de 1.99

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA CONSTRUCCION DE BUQUES PESQUEROS

Don
D.N.I. o **N.I.F.** en representación de la empresa constituida/ en constitución (1) con N.I.F. y el domicilio social en provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida, una subvención del % sobre la valoración del buque de ptas., para el proyecto de construcción denominado

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayuda solicitada.

a de de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA MODERNIZACION Y RECONVERSION DE UNA EMBARCACION PESQUERA

SOLICITANTE:

D.N.I. o **N.I.F.** en representación de la empresa constituida/ en constitución con N.I.F. y el domicilio social en provincia de en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida AUTORIZACION para llevar a cabo el proyecto de modernización y reconversión del barco pesquero

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

a de de 1.99

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

(1) Tachese lo que no proceda

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA MODERNIZACION Y RECONVERSION DE BUQUES PESQUEROS
(R.D. 2.112/1.994, de 28 de octubre)

Expediente número **Fecha de entrada (Sello de Registro)**

Don
con **N.I.F.** en representación de la empresa constituida/en constitución (1) con N.I.F. y el domicilio social en provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida una subvención de % sobre un coste de ptas. para el proyecto de inversión titulado

que se llevará a cabo en la localidad de provincia de

Asímismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayuda solicitada.

a de de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

(1) Tachese lo que no proceda

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN ACUICULTURA (R.D. 2.112/1994, DE 28 DE OCTUBRE)

A cumplimentar por la Administración competente.

Expediente número **Fecha de entrada (Sello de Registro)**

Don
con **N.I.F.** en representación de
con N.I.F. y el
domicilio social en
provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida una subvención de % sobre un coste de ptas. para el proyecto de invesión titulado

que se llevará a cabo en la localidad de
provincia de

Asímismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayuda solicitada.

a de de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INSTALACION DE UN ARRECIFE ARTIFICIAL

SOLICITANTE:

D.N.I. o **N.I.F.** en representación de la empresa constituida/ en constitución con N.I.F. y el domicilio social en provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida AUTORIZACION para llevar a cabo el proyecto de instalación del arrecife artificial

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

a de de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN ARRECIFES ARTIFICIALES (R.D. 2.112/1994, DE 28 DE OCTUBRE)

Expediente número **Fecha de entrada (Sello de Registro)**

Don
con **N.I.F.** en representación de
con N.I.F. y el
domicilio social en
provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida una subvención de % sobre un coste de ptas. para el proyecto de invesión titulado

que se llevará a cabo en la localidad de
provincia de

Declarando bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayuda solicitada.

a de de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO VII

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA POR PARALIZACION DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

DATOS DEL SOLICITANTE:
Nombre/Razón Social

D.N.I/N.I.F.

Domicilio
Población Código Postal
Teléfono Telex/FAx

DATOS DEL BUQUE
Nombre
TRB eslora potencia
Matrícula Folio Código CFPO
tipo de buque puerto base
modalidad de pesca caladero
Fecha entrada en servicio

FORMA DE PARALIZACION QUE SE COMPROMETE A REALIZAR

Desguace
Hundimiento sustitutorio de desguace
Exportación a país no comunitario. (1) País de destino

DOCUMENTACION APORTADA:

Certificado de actividad buque

Certificado Registral de la titularidad del buque en la que conste expresamente la carencia de carga y gravámenes, salvo que su cancelación este suficientemente garantizada

Fotocopia DNI/NIF

Poder notarial a favor del representante (caso de persona jurídica, comunidad de bienes etc.)

Hoja de asiento certificada expedida para paralización definitiva.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la solicitud, y el buque objeto de la ayuda no ha sido aportado como baja para una nueva construcción o para modernización.

a, de de 1.99

Firma:
(solicitante/representante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
(1) Marquese lo que proceda.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO VIII

SOLICITUD DE SUBVENCION POR PARALIZACION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

SOLICITANTE:

D.N.I. o **N.I.F.** con domicilio en C/ provincia de y como armador de la embarcación de matrícula con puerto base en dedicada a la pesca en la modalidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida SUBVENCION por paralización temporal de su embarcación durante los meses de

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

a de de 1.99

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

ANEXO IX

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN COMERCIALIZACION EN ORIGEN Y EQUIPAMIENTO DE PUERTOS PESQUEROS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (R.D. 2.112/1994, DE 28 DE OCTUBRE)

Expediente número (1) **Fecha de entrada (Sello de Registro)**

Don

con **N.I.F.** en representación de la sociedad cooperativa/ en constitución (2)

con N.I.F. y el domicilio social en

provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida una subvención de % sobre un coste de ptas para el proyecto de invesión titulado

que se llevará a cabo en la localidad de

provincia de

Declarando bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayuda solicitada

a de de 1.99

EL SOLICITANTE

(1) La numeración de los proyectos se efectuará de la manera siguiente: 'ES/inciales de la Comunidad Autónoma/ejercicio económico en el que se solicita la inversión (con dos dígitos)/ámbito de intervención (con dos dígitos). Orden de la medida (con dos dígitos). Orden de submedida (con dos dígitos)/ número de proyecto (con dos dígitos). Ej ES/CANT/95/05.0100/03.
(2) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

A N E X O X

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN COMERCIALIZACION EN DESTINO Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (R.D. 2.112/1994, DE 28 DE OCTUBRE)

Expediente número (1) **Fecha de entrada (Sello de Registro)**

Don

con **N.I.F.** en representación de la empresa constituida/ en constitución (1)

con N.I.F. y el domicilio social en

provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida una subvención de % sobre un coste de ptas. para el proyecto de invesión titulado

que se llevará a cabo en la localidad de

provincia de

Declarando bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayuda solicitada.

a de de 1.99

EL SOLICITANTE

(1) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 - Murcia
Teléfono: 36 27 00

A N E X O XI

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN PROMOCION DE PRODUCTOS PESQUEROS, BUSQUEDA DE NUEVAS SALIDAS COMERCIALES Y ACCIONES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES (R.D. 2.112/1994, DE 28 DE OCTUBRE)

Expediente número (1) **Fecha de entrada**
(Sello de Registro)

Don
con **N.I.F.** en nombre y representación de la entidad constituida/
en constitución (2)
con N.I.F. y el domicilio social en
provincia de , en su calidad de

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 2.112/94, de 28 de octubre, le sea concedida una subvención de % sobre un coste de ptas. para el proyecto de invesión titulado

que se llevará a cabo en la localidad de
provincia de

Declarando bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayuda solicitada.

a de de 1.99
EL SOLICITANTE

(1) La numeración de los proyectos se efectuará de la manera siguiente: ES/inciales de la Comunidad Autónoma/año de la inversión con dos dígitos/medida/nº correlativo del proyecto con dos dígitos. Ej. ES/CANT/95/5.1/02.
(2) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

III. Administración de Justicia

Número 7687

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan M. Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 82/94, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Diego Gil López y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de junio, 19 de julio y 19 de septiembre de 1995, en primera, segunda y tercera, convocatorias, respectivamente, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica tierra riego de la acequia de la Mina del término de Calasparra, partido de Valentín, sitio de la Hoya del Sax, de 60 áreas y 36 cas. Inscrita en el libro 167 de Calasparra, folio 222, finca número 14.633, inscripción 1.ª. Valorada pericialmente en seiscientas treinta mil pesetas.

2. Rústica tierra inculta espartizal, término de Calasparra, partido de Valentín, sitio de El Coto, de 26 áreas, 88 centiáreas. Inscrita al rollo 41, finca 15.4575, libro 181 de Calasparra, inscripción 1.ª. Valorada pericialmente en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

3. Rústica tierra riego término de Calasparra, partido de Valentín, sito de Hoya del Sax, de 20 áreas y 1 cas. Inscrita en el libro 169 de Calasparra, folio 13, finca número 14.641, inscripción 1.ª. Valorada pericialmente en doscientas mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, veinltiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Juan M. Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 5003

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 5003, aparecida en el Suplemento n.° 3 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 83, de fecha 8 de abril de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Número 5003
INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA"

Debe decir:

"Número 5003
DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA"

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 7257

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 23/95, sobre lesiones y daños tráfico, en los que con fecha 2-5-95 se ha acordado citar por edictos a Bouraza Abdelkader cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día uno de junio de 1995, y horas las 10,40 de su mañana comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a 2 de mayo de 1995.—El Juez, Frrancisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 7254

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 1.150/94 a instancia de Margarita Vilar Pérez y otros, contra Limprohogar, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta contra Limprohogar, S.L., debo dondenar y condeno al demandado al pago de a Margarita Vilar Pérez, Antonia García Madrid y Raquel Fructuoso Salvador la cantidad de trescientas ochenta y ocho mil ciento veinte pesetas (388.120 pesetas) a cada una de ellas y a José Francisco López Requena la cantidad de ciento ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (186.445 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor 29, n.º 3.052 clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Limprohogar, S.L., libro el presente en Cartagena a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

Número 7255

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 1.074/94 a instancia de Margarita M.ª Josefa Liarte Alcaraz, contra empresa Wilson Jayne, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por M.ª Josefa Liarte Alcaraz contra Wilson Jayne debo condenar y condeno al demandado al pago de doscientas mil ochocientas diez pesetas (200.810 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Wilson Jayne, expido y firmo el presente en Cartagena a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

Número 7049

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones, del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 232/94-D que se siguen a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra don Francisco Pagán López y doña María Victoria Díaz Pavía, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.°— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.°— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

— Una vivienda de tipo D-2, con salida directa a zona común a través del pasillo de distribución, en la planta primera del bloque número tres, escalera número dos integrante del conjunto de edificación sito en término municipal de Mazarrón, sitio del Puerto, diputación de Balsicas, paraje del Alamillo. Ocupa una superficie construida de cincuenta y ocho metros, seis decímetros cuadrados y útil de cuarenta y nueve metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 428, tomo 1.497, folio 119, finca 37.348, Mazarrón.

Valorado a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

— La mitad indivisa de un trozo de tierra en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera, parte de la Hacienda y Torre de Guill y El Conde, que ocupa diez áreas y setenta y siete centiáreas.

Sobre el solar descrito se ha construido lo siguiente: una nave que ocupa quinientos veinte metros cuadrados, estando el resto de la parcela, o sea, los quinientos cincuenta y siete metros restantes destinado a patio.

Inscrita al libro 225, folio 95, finca número 17.466, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Valorada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

— Vivienda dúplex tipo D, sita en la planta primera y segunda elevada, del edificio sito en término de Murcia, partido de Sangonera la Verde, haciendo esquina a la calle de la Purísima y camino del Palmeral. Tiene una superficie total construida de noventa y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, útil de ochenta y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados a la planta primera y treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados a la planta segunda, comunicadas entre sí por medio de escalera interior.

Inscrita al libro 211, folio 17, finca número 15.805, Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Valorada a efectos de subasta en 6.500.000 pesetas.

— Una novena ava parte indivisa, concretada en la plaza de aparcamiento número siete, de planta de semisótano, destinada a nueve aparcamientos. Tiene su acceso a través de la rambla situada en la calle de la Purísima, número 43, que se inicia en meseta plana. Tiene una superficie construida de doscientos treinta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y útil de doscientos diez metros cuadrados.

Inscrita al libro 229, folio 8, finca número 15.791-8 del Registro de la Propiedad de Murcia Seis.

Valorada a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

— Un vehículo marca B.M.W., tipo motocicleta sin sidecar, modelo K 75 S, matrícula MU-7423-AD.

Valorada a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

— Un vehículo marca FJRT, tipo turismo, modelo Fiesta 1.6, matrícula MU-8874-AC.

Valorado a efectos de subasta en 300.000 pesetas.

Murcia, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario en funciones, Manuel Maestre Sánchez.

Número 7050

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio verbal número 332/94-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña María Alfonsa Aragón Pallarés, contra doña Manuela Martín Torres, en reclamación de 104.695 pesetas, encontrándose dicha demandada en rebeldía, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 15 de diciembre de 1994, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña María Alfonsa Aragón Pallarés contra doña Manuela Martín Torres y estimando parcialmente la demanda presentada por el mismo Procurador en la misma representación contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a doña Manuela Martín Torres a que abone a la actora la cantidad de ciento cuatro mil seiscientas noventa y cinco pesetas (104.695 pesetas), y al Consorcio de Compensación de Seguros a que abone solidariamente con la codemandada hasta la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientas noventa y cinco pesetas (434.695 pesetas), con los intereses legales de dicha cantidad en la forma determinada en el fundamento de derecho cuarto.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación, plazo a partir del cual estarán los autos a disposición de las partes en Secretaría, mediante escrito en la forma prevista en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 10/92 de 30 de abril, para conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario en funciones, Manuel Maestre Sánchez.

Número 7574

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 90 al 92/95, a instancias de don Francisco Javier Rubio Guerrero, doña María Adela Pardo Juárez y don Francisco Rubio Ruiz, contra Comercial Murciana de Cafés, S.A., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Comercial Murciana de Cafés, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se

encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1995.— La Secretario, M.ª Ángeles Arteaga García.

Número 7575

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Ayuntamiento de Los Alcázares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Antonio y Miguel Guillén Martínez, versando el asunto sobre licencia 88/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 579/1995.

Dado en Murcia, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7156

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 533/94, promovido por Banco de Santander, S.A., contra José Casanova González (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Mercantil Verhosin, S.L. (legal representante), en reclamación de 768.949 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mercantil Verhosin, S.L. (legal representante) y José Casanova González (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, no habiéndose practicado embargo de bienes debido a la inexistencia de propiedades inmuebles inscritas a nombre de los mismos, en ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 7157

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.082/92, a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña María José Séiquer Lucas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día cuatro de julio; para la celebración de la segunda, el día cuatro de septiembre, y para la celebración de la tercera, el día cuatro de octubre, todas ellas a las once horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto en lo referente a la parte actora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Número diecisiete. Piso tipo A, destinado a vivienda, sito en planta sexta del edificio de la Caja de Ahorros del Sureste de España, Avda. del Generalísimo, número setenta y dos de Archena, con fachada a dicha Avenida y a la calle del General Sanjurjo, por donde tiene su entrada a través de una escalera que parte del zaguán de dicho edificio. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo y pasillo. Linda: mirando desde la calle del General Sanjurjo, a la izquierda entrando, vuelo de las fincas de Mercedes Palazón Gil, Antonio Gómez Guillén, Fernando Hermoso González y Josefa Campuzano Martínez; derecha, Avda. del Generalísimo y vivienda tipo B, de la misma planta; al fondo o espalda, con vivienda de tipo B, y con la vivienda de tipo C, de la misma planta y escalera de acceso. Su cuota de participación es de tres enteros y ochenta y nueve centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.046, general, libro 118 de Archena, folio 56, Sección de Archena, finca 6.359-N.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de cinco millones de pesetas.

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez, Enrique Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 7158

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 483/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra José Guillén Fernández y María Jesús Gómez García, sobre reclamación de 31.280.814 pesetas, en concepto de principal, intereses y costas, en los cuales, con esta fecha, se ha dictado resolución por la que se acuerda la publicación del presente, como ampliación del edicto anterior de fecha 6-4-1995, para subsanar el error sufrido en el mismo al indicar el valor de tasación de las fincas registrales números 9.411 y 17.803 respectivamente, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza en el siguiente sentido: Finca urbana, registral número 9.411 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza. Valor de tasación a efectos de subasta 39.000.000 de pesetas. Finca rústica, registral número 17.803 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza. Valor de tasación a efectos de subasta: 31.000.000 de pesetas.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Cieza, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Roque Bleda Martínez.— La Secretario.

Número 7161

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Carlos Poveda Lorente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de 12 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 842/1995.

Dado en Murcia, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7084

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Doña Carmen Cano García, en prórroga, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 82/94, a instancia del Procurador Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de la mercantil Banco Español de Crédito, S.A., contra la también mercantil Construcciones Ruyva, S.L., don Antonio Valera Madrid y doña Ana María Ruiz Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de junio, 19 de julio y 19 de septiembre del presente año, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, para la segunda, servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad de los bienes y certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en la ciudad de Cehegín, sitio conocido por el Huerta, una parcela de suelo urbano, apto para edificar sin número, que mide una superficie de dos mil novecientos ochenta y un metros cuadrados y linda; frente, calle Nicaragua, derecha, calle de nueva apertura sin nombre; izquierda, Pedro Bastida y otros, y espalda, Alfonso y Diego Espín Fernández, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.337 general, libro 321 de Cehegín, folio 54, finca 5.939, valorada en la cantidad de, 32.850.000 pesetas.

En Caravaca de la Cruz, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 7085

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 641/93 a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado contra Bernardo López Martínez, María del Carmen Zaragoza Pujante, Francisco López Cárceles y María del Carmen Martínez Muñoz, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente al objeto de requerir a los demandados Bernardo López Martínez y María del Carmen Zaragoza Pujante para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados Bernardo López Martínez y María del Carmen Zaragoza Pujante, que se encuentran en paradero desconocido.

Dado en Murcia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—La Secretaria.

Número 7086

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Edicto de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 845/93, promovidos por Finamersa Entidad de Financiaciones, S.A., contra Francisco López Orenes, Juan Pujante Escribano y Ángel Cerdán López.

Y para que sirva de notificación la existencia del

procedimiento arriba mencionado, así como el embargo trabado sobre el vehículo MU-6087-AN, finca número 6.003, 4.292, 11.100, 11.102, 11.104 y 11.108 del Registro de la Propiedad número Cuatro y finca número 13.479 y 13.772 número Dos de Murcia, notifíquese a las esposas de los demandados arriba mencionados a los efectos del artículo 144 R.H., doña María del Carmen Sánchez Franco, doña María Teresa Serrano García y a la esposa de don Francisco López Orenes por si fuere casado, en legal forma, a todos los fines dispuestos y por medio de la presente por estar en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 7087

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 1.351/91 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado A. Panea, y contra María del Carmen Aix Fernández (y cónyuge a efectos artículo 144 de R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que estimando totalmente la demanda formulada por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de María del Carmen Aix Fernández y esposo a los solos efectos del artículo 144 del R.H., debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 306.079 pesetas, más intereses legales, con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 7088

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber:

Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 404/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Ángel García Gombau y doña Araceli Sánchez Piqueras, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día veintisiete de septiembre de 1995 y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veinticinco de octubre de 1995 y hora de las once, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintidós de noviembre de 1995 a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta

Primera. Que el tipo para la primera es el de doce millones trescientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiendose posturas que no cubran dicha cantidad. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente a la misma hora.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., oficina Infante Juan Manuel, cuenta número 3097000018040494, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si resultase negativa la notificación de las subastas a los demandados, le servirá de notificación la publicación del presente.

Fincas objeto de subasta

Un almacén situado en Murcia, parte de la casa número sesenta de la calle de San José, hoy calle Mora, 2. Se compone de planta baja, cubierta de tejado. Ocupa una superficie de doscientos cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, casa de la misma finca matriz que adquirió doña Matilde López Espín; izquierda, doña Remedios López Espín; espalda, terreno que constituía el patio de la misma finca matriz, y que adquirió dicha doña Matilde López Espín y terrenos del Castillejo destinados a calle; y frente, la calle de su situación. Inscripción Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, tomo 3.030, libro 192, folio 21 vuelto, finca número 15.323, inscripción 2.ª.

Dado en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 7089

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia), en los autos de juicio ejecutivo número 23/94, a instancia de la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan José Marín Martínez, con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Felipe Marín, s/n., en su condición de librador y Servi Group Imperio, cuyo último domicilio fue en esta ciudad calle Ctra. de Caravaca-Murcia, s/n. en su calidad de aceptante, ambos en ignorado paradero, en reclamación de dos millones de pesetas de principal más otras ochocientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, en los que con esta fecha se ha dictdo providencia en la que por ignorarse el paradero de los demandados expresados, se ha acordado, que sin previo requerimiento de pago, el embargo de los siguientes bienes:

Como propiedad de don Juan José Marín Martínez:

-34 parte indivisa de la finca número 29.687, inscrita en el libro 427 de Caravaca, folio 164, inscripción 6.ª.

-Urbana, inscrita en el libro 427 de Caravaca, folio 171, finca número 29.701, inscripción 3.ª.

-Mitad indivisa de, urbana, inscrita en el libro 454 de Caravaca, folio 55, finca número 28.314-11, inscripción 1.ª.

-Mitad indivisa de urbana, inscrita en el libro 454 de Caravaca, folio 57, finca número 28.314-14, inscripción 1.ª.

-Mitad indivisa de urbana, inscrita en el libro 454 de Caravaca, folio 59, finca número 28.314-15, inscripción 1.ª.

-Mitad indivisa de urbana, inscrita en el libro 454 de Caravaca, folio 61, finca número 28.314, inscripción 1.ª.

-Mitad indivisa de urbana, inscrita en el libro 454 de Caravaca, folio 63, finca número 28.314, inscripción 1.ª.

-Mitad indivisa de urbana, inscrita en el libro 454 de Caravaca, folio 65, finca número 28.314-27, inscripción 1.ª.

-Urbana, inscrita en el libro 434 de Caravaca, folio 94, en finca número 29.896, inscripción 2.ª.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines y por término acordados a los demandados Juan José Marín Martínez y Servi Group Imperio y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 7090

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 878/93, promovido por Uninter-Leasing, S.A., contra Fernando Narros Cecilia (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) e Informática Nobel, S.A., en reclamación de 1.700.367 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar y emplazar por edictos a dicha parte demandada, Informática Nobel, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en el juicio, conforme dispone el artículo 683 de la L.E.C., habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, vehículos matrículas MU-3654-AS, M-6535-IK, M-879424 y M-6620-LF, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 7692

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, los edificios que a continuación se relacionan, ordenándose la demolición de los mismos en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de sus propietarios, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Relación de inmuebles:

—Calle Yeseros, número 3 (Decreto Alcaldía 20-4-1995); propietario, Constantino Martínez Casanova.

—Calle Villalba Larga, número 66 (Decreto Alcaldía 24-4-1995); propietaria, doña Ana María Serrano Garre.

—Calle Villalba Larga, número 68 (Decreto Alcaldía 24-4-1995); propietaria, doña Ana Guillén Albaladejo.

—Calle Yeseros, número 5 (Decreto Alcaldía 24-4-1995); propietario, don Emilio Diestro Fernández.

—Calle San Antonio el Rico, número 4 (Decreto Alcaldía 8-5-1995); propietario, don Asensio Toral Hernández.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 3 de mayo de 1995.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 7693

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado José Antonio Marco Moreno licencia para apertura de escuela infantil, gimnasio y ampliación de colegio (Expte. 1.226/95), en calle La Torre, s/n., Puente Tocinos, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de abril de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7694

ALBUDEITE

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de la Corporación, la rectificación anual de 1995 del Padrón de Habitantes, se somete a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Albudeite, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde, José González Cortés.

Número 7243

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Expediente número 2-A/95, de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal 1995

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 1995, el expediente número 2-A/95, de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1995, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 4 de mayo de 1995.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 7222

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Balbina Lourdes Mula Piqueras, AC-50/95, licencia de apertura para café-bar, en Camino de Cartagena (Polideportivo Europa), se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de abril de 1995.—El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.

Número 7688

CARTAGENA

Reglamento del Consejo de la Mujer del municipio de Cartagena

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º

1. Consejo Municipal de la Mujer es el órgano máximo de participación democrática de las mujeres del municipio de Cartagena y de los organismos y entidades sociales que se comprometen en impulsar los principios de no discriminación entre sexos.

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2.º

1. El Consejo Municipal de la Mujer tendrá como finalidad impulsar, potenciar, realizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento del Plan Integral de Igualdad de Oportunidades de la Mujer del municipio de Cartagena.

2. Para dicho fin podrá elaborar estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad de varones y mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social del municipio de Cartagena.

Artículo 3.º

1. Para la consecución de los fines del artículo anterior el Consejo Municipal de la Mujer realizará las siguientes funciones:

a) Promover la prestación de servicios específicos en favor de la mujer.

b) Promover la elaboración divulgación de estudios sobre la situación de la mujer en el municipio de Cartagena.

c) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales y de otros organismos que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer y realizar propuestas de reformas dirigidas a eliminar las trabas que dificultan la igualdad real y efectiva de ambos sexos.

d) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y en las políticas que las afectan directa e indirectamente, y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses.

e) Impulsar la colaboración y cooperación entre las asociaciones y demás organismos y entidades sociales que llevan a cabo actividades de promoción de la mujer.

f) Proponer y fomentar la adopción de programas de atención a la mujer y de actuaciones que contribuyan a la eliminación de la discriminación directa o indirecta en todos los ámbitos de la vida.

g) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la mujer.

h) Aquellas otras funciones tendentes a conseguir una mejor atención y bienestar social de la mujer.

2. Las funciones del Consejo Municipal de la Mujer se ejercerá mediante la emisión de dictámenes o peticiones y nunca serán vinculantes para los Órganos de Gobierno Municipal o de los organismos y entidades sociales.

CAPÍTULO II

Composición

Artículo 4.º

1. Podrán formar parte del Consejo Municipal de la Mujer:

a) Las asociaciones o entidades de mujeres reconocidas legalmente.

b) Las secciones de mujeres de asociaciones o entidades siempre que tengan reconocida estatutariamente o por acuerdo de sus órganos de gobierno, autonomía funcional.

c) Representantes de organismos y entidades sociales comprometidos en el desarrollo y cumplimiento del Plan Integral de Igualdad de Oportunidades de la Mujer (PIIOM).

e) Representantes de los miembros de la Corporación Municipal.

f) Personas individuales que por su trayectoria profesional y conocimientos en los temas de interés del Plan se considere conveniente su participación.

Artículo 5.º

1. La integración de las asociaciones, entidades y organismos sociales en el Consejo Municipal de la Mujer se hará, previa solicitud o invitación, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Presidenta.

2. Las asociaciones y entidades sociales de representación colectiva deberán reunir las siguientes condiciones para solicitar su pertenencia al Consejo:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones o Registros correspondiente, en su caso.

c) Podrán admitirse miembros individuales de reconocido prestigio, con voz pero sin voto, previo informe del Consejo de la Mujer.

Artículo 6.º

Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

a) Estatutos de las asociaciones o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

c) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.

d) Domicilio social.

e) Certificación del número de socios.

f) Nombre de las representantes de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de la Mujer.

Cualquier modificación de los datos deberán notificarse a la Secretaría del Consejo en un plazo breve al que se produzcan.

Artículo 7.º

Se perderá la cualidad de miembros del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

a) Disolución de la asociación o entidad social a la que se representa.

b) Voluntad propia.

c) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

d) Por falta de asistencia de su representante tres veces consecutivas a una Asamblea General.

e) No comunicar las modificaciones de los datos anteriormente detallados.

f) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la asociación o entidad social.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno

Artículo 8.º

El Consejo Municipal de la Mujer contará con los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea General.

b) Comisión Ejecutiva.

c) Presidenta.

d) Vicepresidenta.

Artículo 9.º

El órganos superior del Consejo es la Asamblea General, que tendrá la siguiente distribución:

a) Un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde/sa que ejercerá la Presidencia del Consejo.

b) Una Secretaria que será asignada directamente por la Presidenta entre los trabajadores del Ayuntamiento, que tendrá voz pero sin voto en la Asamblea.

c) Una persona representante de cada organismo y entidad social que forman la Asamblea.

d) Una representante de cada una de las asociaciones y colectivos de mujeres presentes en el Consejo.

e) Un representante de cada uno de los grupos municipales presentes en la Corporación Municipal, de libre designación por éstos.

f) Un representante técnico de cada una de las concejalías implicadas en el cumplimiento del PIIOM, que serán nombrados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Presidenta.

Artículo 10.

Corresponde a la Asamblea General:

a) Actuar como órgano consultivo del Excmo. Ayuntamietno de Cartagena en los temas referentes a la política sobre mujer a desarrollar. Asimismo, como elevar recomendaciones a los organismos y entidades sociales implicadas en el desarrollo del PIIOM.

b) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.

c) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, salvo a la Presidenta.

d) Crear las Comisiones de Trabajo que se estimen oportunas.

e) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.

f) Recibir información periódica por parte de los organismos y entidades sociales implicadas en el PIIOM, del cumplimiento y evolución del mismo.

g) Realizar periódicamente el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados por el Plan.

h) Aprobar, si procede, la Memoria anual.

i) Aprobar, si procede, el Proyecto y el programa anual de actividades, elevándolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

j) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.

k) Cualesquiera otras que correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11.

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidenta, la Secretaria y ocho vocales.

2. Todos sus componentes, salvo la Presidenta y la Secretaria, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General por un periodo de un año.

Artículo 12.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la Gestión Ordinaria del Consejo Municipal de la Mujer, así como la preparación de los asuntos que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 13.

1. La elección se realizará mediante votación por papeletas en la que se recogerán los/as candidatos/as, que deberán presentar su candidatura con antelación al momento de la votación.

2. Cada miembro de la Asamblea votará a tres de los candidatos presentados, recayendo la elección, por orden necesario, en aquellos que obtengan mayor número de votos.

3. Si se produjera empate para alguno de los cargos se procederá a celebrar nueva votación entre los aspirantes al mismo.

4. Se pierde la condición de miembros de la Comisión Ejecutiva por las causas reguladas en el artículo 7 de este Reglamento y por revocación del mandato de la entidad que representa. En tales casos en la próxima Asamblea General que se celebre se elegirá el cargo vacante entre los candidatos que se presenten.

Artículo 14.

Son atribuciones de la Presidenta:

a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.

b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

d) Dar posesión de sus cargos a los miembros de la Comisión ejecutiva.

e) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten en la aplicación del presente reglamento.

f) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer.

g) Invitar a los organismos y entidades sociales a que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer.

h) Designar a las personas que ocuparán los cargos de Secretaria y Vicepresidencia.

i) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 15.

1. La Vicepresidenta sustituirá a la presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue.

2. La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidenta se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

3. La designación de la Vicepresidencia recaerá entre uno de los miembros que forman parte de la Asamblea General del Consejo.

CAPÍTULO IV

Comisiones de trabajo

Artículo 16.

1. En el Consejo Municipal de la Mujer podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.

2. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 17.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros y Consejeras que proponga la Comisión Ejecutiva. Podrán solicitar a través de la Presidenta del Consejo la asistencia técnica que consideren oportuna.

CAPÍTULO V

Secretaría

Artículo 18.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Mujer y la asistencia al mismo.

Artículo 19.

La Secretaria será designada por la Presidenta del Consejo entre los empleados del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 20.

La Secretaria actuará con voz pero sin voto en la Asamblea General y en la Comisión Ejecutiva, bajo la superior autoridad de la Presidenta.

Artículo 21.

Las funciones de la Secretaria son:

a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.

b) Levantar actas de las sesiones.

c) Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes de los distintos Órganos, así como de las altas y bajas.

d) Suscribir las actas de los Órganos de Gobierno junto a la Presidenta.

e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer.

f) Custodiar y remitir copia de las actas al Ayuntamiento.

g) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno.

CAPÍTULO VI

Funcionamiento de los órganos del Consejo

Artículo 22.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de los miembros de la misma.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de la Presidenta o de un tercio de sus integrantes.

Artículo 23.

1. Las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva serán convocadas por la Presidenta.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con diez días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

3. Quedarán válidamente constituidas cuando asista un tercio del número legal de los miembros.

4. Las convocatorias de las reuniones deberán contener el orden del día fijado por la Presidenta, fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Artículo 24.

A las reuniones podrán asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidenta.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los miembros.

4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

Disposición adicional

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno.

Número 7689

CALASPARRA

EDICTO

Por Resolución de 4 de mayo de 1995 se ha decretado la suspensión, por razones de fuerza mayor de contenido técnico, del procedimiento de licitación seguido para ejecución de la obra "Residencia Tercera Edad, 3.ª fase", anuncio de contratación publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 19 de abril de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 5 de mayo de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 7690

ALBUDEITE

EDICTO

Aprobados por el Pleno de la Corporación los Padrones de 1995, correspondientes a: I.B.I. (urbana), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y el primer bimestre del Precio Público por suministro municipal de agua potable, y de las tasas del servicio de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras; se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar alegaciones quienes se consideren con derecho a ello.

Albudeite, 22 de marzo de 1995.—El Alcalde, José González Cortés.

Número 7691

JUMILLA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Queda expuesta al público, por quince días, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a primero de enero de 1995, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1995, para que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las oportunas reclamaciones dentro del expresado plazo.

Lo que se hace público de conformidad con lo que determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.D. 1.690/86, de 11 de julio).

Jumilla a 25 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 7163

L O R C A

Bases para provisión interina de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, mediante oposición

PRIMERA.-Objeto de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Lorca convoca oposición libre para la provisión con carácter interino de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Medio.
Denominación: Aparejador o Arquitecto Técnico.

SEGUNDA.-Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Negociado de Personal.

TERCERA.-Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Ser español.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de haber ingresado en Depositaría Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de tasas municipales.

C) VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue finalizará cuando se cubra la plaza en propiedad.

D) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos y en el de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha de iniciación de la oposición. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal.

CUARTA.-Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad: en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario de los Grupos A o B.

- Un funcionario de la Escala de Administración Especial.

- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario Técnico de Administración General.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal, titular y suplente, del Tribunal calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

QUINTA.- Pruebas.

La oposición constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, siendo ambos eliminatorios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Constará de dos apartados:

a) Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir por el opositor entre dos temas sacados al azar de entre los que figuran en la parte especial del temario, en un tiempo máximo de dos horas.

b) Consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado al azar de entre los que figuran en la parte general del temario, en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio:

Consistirá en efectuar por escrito un cálculo, medición y presupuesto de un proyecto que facilitará el Tribunal, inmediatamente antes de realizar el ejercicio y relacionado con los temas de la parte especial del temario. El tiempo de realización se fijará por el Tribunal.

Realizada la prueba práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos de la misma.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior donde constarán los datos del opositor figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

SEXTA.- Calificación definitiva.

La calificación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar y pasar al siguiente. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

La propuesta de nombramiento se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

SÉPTIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

OCTAVA.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

NOVENA.- Recursos.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

Temario

Parte especial:

1.- Significado del planeamiento urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los Planes.

2.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

3.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Adquisición sucesiva de las facultades urbanísticas. El patrimonio municipal del suelo.

4.- La ejecución de los Planes de Ordenación. Competencias y principios generales. Sistemas de actuación. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de los beneficios y cargas.

5.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases, procedimiento expropiatorio, criterios de valoración.

6.- Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a licencia. Obras sin licencia. Órdenes de ejecución.

7.- Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

8.- Expediente contradictorio de ruina. Competencia. Tramitación. Ejecución del acuerdo de ruina. Acción judicial. Aspectos técnicos de la ruina. Supuestos en que procede la declaración de ruina. Inspección y dictámenes técnicos. Clases de ruina. Reparaciones. Medidas de seguridad.

9.- Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

10.- Cimientos y funciones. Distintos tipos.

11.- Cementos: clasificación y características.

12.- Yesos: clasificación y aplicaciones en la construcción.

13.- Hormigón: tipos, controles.

14.- Granulometría: dosificación de morteros y hormigones. Distintos tipos de dosificación. Problemas prácticos.

15.- Redes de alcantarillado. Tipos de redes. Criterios. Cálculo de redes.

16.- Redes de abastecimiento de agua.

17.- Control de calidad de obras de hormigón y edificación.

18.- Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.

19.- Depuración de aguas residuales.

20.- El control de calidad de obras de carretera.

Parte general:

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Murcia.

3.- El municipio. Organización y competencias municipales.

4.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales. Clases de procedimientos administrativos. Las fases del Procedimiento Administrativo General.

5 .- Las formas de la acción administrativa. El Servicio Público. Modos de gestión.

6.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Lorca, 18 de abril de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 7164

L O R C A

Bases para provisión interina de una plaza de Conserje Mantenedor de Edificios Públicos mediante oposición

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Lorca convoca oposición libre para la provisión con carácter interino de una plaza de Conserje Mantenedor de Edificios Públicos, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E, con la clasificación y denominación siguiente:

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de Oficios.
Denominación: Conserje Mantenedor de Edificios Públicos.

SEGUNDA.-Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Negociado de Personal.

TERCERA.-Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Ser español.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

- No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de haber ingresado en Depositaría Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de tasas municipales.

C) VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza en propiedad.

D) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos y en el de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha de iniciación de la oposición. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal.

CUARTA.-Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario de los Grupos D o E.

- Un funcionario de la Escala de Administración Especial.

- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario Técnico de Administración General.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal, titular y suplente, del Tribunal calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

QUINTA.- Pruebas.

La oposición constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio:

Constará de dos apartados:

a) Consistirá en la resolución de un problema mediante operaciones aritméticas elementales, formulado por el Tribunal calificador inmediatamente antes de realizarse el ejercicio. Su duración se fija en 30 minutos.

b) Consistirá en la redacción de un tema, común para todos los opositores, durante una hora, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionado con las materias que figuran en el anexo de la convocatoria, sin que sea preciso atenerse a epígrafe concreto. Se valorará, además de los conocimientos demostrados, la corrección ortográfica y formal de la escritura.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal, relativa a funciones de conservación y mantenimiento de edificios públicos, y/o reparación de pequeñas averías relacionadas con alumbrado, albañilería, fontanería, cristalería, carpintería o pintura, tales como: colocación de azulejos, reposición de piezas visibles de fontanería (grifos, alcachofas de ducha, etc.), colocación de pomos de puertas, bisagras, persianas, tapajuntas, colocación de tubos de alumbrado, etc. El tiempo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Realizada la prueba práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior donde constarán los datos del opositor figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

SEXTA.- Calificación definitiva.

La calificación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Los ejercicios tienen carácter eliminatorio siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar y pasar al siguiente. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

La propuesta de nombramiento se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

SÉPTIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

OCTAVA.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría quinta de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

NOVENA.- Recursos.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Temario

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución.

2.- Nociones básicas sobre el municipio. El territorio, la población. Organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

3.- El procedimiento administrativo: Principios generales. Documentos administrativos más habituales: certificados, instancias, resoluciones, notificaciones, etc.

4.- El personal de las Administraciones Públicas: nociones generales. Clases de personal. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

5.- Instituciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Lorca. Servicios que presta al municipio.

Lorca, 18 de abril de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 7169

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de infraestructura de comunicaciones para el servicio contra incendios, realizadas por Técnica, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 10 de abril de 1995.—El Alcalde, P.D., Ricardo Hernández Díaz.

Número 7170

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de material de riego para los jardines y Vivero Municipal, realizadas por Antonio Navarro Garrido (DIMACO), se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 27 de abril de 1995.—El Alcalde, P.D., Ricardo Hernández Díaz.

Número 7171

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el arrendamiento de sillas en Semana Santa (1993 y 1994), realizadas por Sillas Gil, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado arrendamiento.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de abril de 1995.—El Alcalde, P.D., Ricardo Hernández Díaz.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7683

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119, 129, siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia, adaptadas y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario para el día 13 de junio, a las 10 horas en primera y 10,30 en segunda, a los señores hacendados de la Comunidad de Regantes Ordinaria **Acequia de Churra la Nueva**, de Murcia, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Presentación y breve intervención de los candidatos.

Segundo.—Votación-elección de dos vocales titulares y un vocal suplente, para que formen parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

Tercero.—Presentación y breve intervención de los candidatos.

Cuarto.—Votación-elección de un Procurador vocal titular y un Procurador vocal suplente, mensualmente, para el Consejo de Hombres Buenos, al no poder ejercer este cargo, los que lo hayan desempeñado una vez al año.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Los Procuradores o Hacendados que estén interesados en presentarse a los cargos comunitarios, cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Junta de Hacendados hasta el día 6 de junio del presente año, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el D.N.I. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente para su comprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe, no implicará en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

—Para el caso de que no se presenten candidatos o vocales suficientes para constituir la Comisión representativa existente o Junta de gobierno, sólo la Comisión representativa actual propondrá al Juntamento General de esta Comunidad de Regantes de la Acequia de Churra la Nueva, los nombres de los vocales a cubrir.

Murcia, a 15 de mayo de 1995.—El Presidente, Alfonso Gálvez Arce.

Número 7684

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia, adaptadas y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario para el día 14 de junio, a las 10 horas en primera y 10,30 en segunda, a los señores hacendados del **Heredamiento de la Acequia Mayor de Barreras**, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Presentación y breve intervención de los candidatos.

Segundo.—Votación-elección de dos vocales titulares y un vocal suplente, para que formen parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Los Procuradores o Hacendados que estén interesados en presentarse a los cargos comunitarios, cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Junta de Hacendados hasta el día 6 de junio del presente año, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el D.N.I. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Comisión Representativa de Hacendados, para su comprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe, no implicará en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia a 15 de mayo de 1995.—El Presidente, Alfonso Gálvez Arce.

Número 7685

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia, adaptadas y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario para el día 14 de junio, a las 11 horas en primera y 11,30 en segunda, a los señores hacendados del **Heredamiento de la Acequia Mayor de Aljufía**, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Presentación y breve intervención de los candidatos.

Segundo.—Votación-elección de dos vocales titulares y un vocal suplente, para que formen parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Los Procuradores o Hacendados que estén interesados en presentarse a los cargos comunitarios, cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Comunidad General hasta el día 6 de junio de 1995, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el D.N.I. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Comisión Representativa de Hacendados, para su comprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe, no implicará en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia a 15 de mayo de 1995.—El Presidente, Alfonso Gálvez Arce.

Número 7686

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia, adaptadas y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario de toda la Huerta para el día 22 de junio, a las 10 horas en primera y 10,30 en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Presentación y breve intervención de los candidatos.

Segundo.—Votación-elección del Presidente de la Comunidad General de Regantes y de la Comisión Representativa de Hacendados.

Tercero.—Memoria y propuestas de la Comisión Representativa.

Cuarto.—Dar cuenta del "Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, sobre la financiación y ejecución de obras de mejora de la red de riego y drenaje en la huerta de Murcia".

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Cualquier Procurador o Hacendado que esté interesado en presentarse al cargo comunitario, cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Comunidad General hasta el día 14 de junio de 1995, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el D.N.I. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Comisión Representativa de Hacendados, para su comprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe, no implicará en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia a 15 de mayo de 1995.—El Presidente, Alfonso Gálvez Arce.